

24/25-X-53

25 OCTUBRE 1839

94

Por Manuel de IRUJO

Con esta fecha, el Parlamento de la Monarquía española aprobó la Ley abolicionista de los Fueros vascos, empleando la conocida fórmula de "Se confirmen los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía".

Los Fueros de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra eran las libres Constituciones que se habían otorgado a sí mismas esas cuatro regiones vascas. Régimen foral significa, pues, en nuestro país, tanto como régimen de libertad, de soberanía e independencia.

A partir del año 1200 en Euzkadi occidental y de 1512 en la Navarra peninsular, régimen foral significó la unión de la Corona reinante en las cuatro regiones con el cetro de Castilla, de tal manera que una misma persona era el soberano en Madrid y en Euzkadi, pero sin que existiera unidad estatal que cubriera todo el territorio peninsular de la Monarquía española, que era, de tal manera, una UNION DE UNIDADES, conservando, por ello, las cuatro regiones vascas sus poderes legislativo, ejecutivo y judicial y su privativa Economía. Navarra tenía, además, su propia moneda, su peculiar nomenclatura real, que no se sumió en la española integrada por Castilla y Aragón, y sus aduanas, de las que carecía Euzkadi occidental, que mantenía una Economía abierta, liberal y libre-cambista.

La Ley de 1839 no es la primera disposición dada contra los Fueros Vascos por la Monarquía española; pero fué la que causó estado jurídico, tuvo aplicación y creó una situación de derecho permanente y trascendental. Las leyes de 1841 para Navarra y 1876 para Euzkadi Occidental, son aplicaciones de la Ley de 1839, que, por ello, debemos considerar como derogatoria. Las medidas antiforales de la Monarquía española dan comienzo con la misma fecha de la incorporación de nuestra

realiza a la Corona de Castilla. Los más duros atropellos sufridos por el país, lo fueron en Navarra en cumplimiento de las draconianas disposiciones de Cisneros, que, en 1516, destruyó torres, templos, castillos, casas fuertes, murallas y cuanto pudiera servir de apoyo a la resistencia del país; quemó varias docenas de poblados, algunos de cuyos nombres conocemos; destruyó obras de arte, bibliotecas, mansiones históricas, templos dedicados al culto del Señor, antiguos cenobios, hospitales y monasterios, y redujo la población de Navarra a poco más de la mitad de la que contaba antes de la unión de su Corona a la de Castilla.

La batalla de Munguia, ganada por los vascos occidentales -ganboinos y oñacinos amigados-, contra las tropas de Enrique IV, el 27 de Abril de 1471, determinó la subsistencia de los Fueros en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, pues que el ejército real que perdió la batalla tenía por misión la de terminar con el régimen foral en Euzkedi Occidental.

Al finalizar el siglo XVIII y durante los primeros años del XIX, fué puesta en juego un ataque sistemático contra los Fueros vascos, que puede enunciarse por los apellidos de los gestores que en ello pusieron sus manos: Godoy, Llorente, Traggia, Martínez Marina, Tomás González y otras firmas menores. La Constitución de Bayona, reunida en Julio de 1808, aprobó el proyecto de ley fundamental, "sin mengua de la plena subsistencia de los Fueros Vascos". La de Cádiz de 1912 proclamó en su proemio la excelencia de los Fueros vascos, garantías de libertad ofrecidas como modelo para todos los pueblos; pero su parte dispositiva consignó el precepto de que "unos mismos códigos regirán en toda la monarquía", que entraña la misma calidad antiforal de la Ley de 1839. Diversas medidas posteriores atentaron gravemente contra los Fueros; pero ninguna de ellas causó estado ni tuvo permanencia.

El 3 de Octubre de 1833, dió comienzo la primera guerra civil. Muerto Zumalacarregui, don Carlos nombró General en jefe a Maroto, el cual, el 18 de Febrero de 1839, fusiló, en Estella, a los Generales carlistas que le eran desafectos; y el 10 de Agosto siguiente recibió la Nota británica que le trasladaba el criterio y el consejo del Gobierno de Su Majestad británica, según el cual los Fueros Vascos "serán conservados en cuanto sean congruentes con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado para toda España y en cuanto sean compatibles con la unidad de la monarquía española".

El 28 de Agosto fué redactado, en Oñate, el Convenio llamado de Vergara, ratificado en esta villa tres días después y que el 25 de Octubre del mismo año se convertía en la Ley abolitoria, cuyos términos repiten exactamente los conceptos contenidos en la Nota británica del 10 de Agosto anterior.

El 25 de Octubre de 1839, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, que eran países de vida política soberana e independiente, dejaron de serlo para convertirse en provincias de la Monarquía española. Por eso, Sabino de Arana-Goiri enunció, como programa político del Partido Nacionalista Vasco que él fundó, la derogación de la Ley abolitoria de los Fueros dictada por las Cortes de la Monarquía española el 25 de Octubre de 1839, y la vuelta a la situación jurídica anterior a su promulgación.

Hubo un tiempo en que este programa se extendía más allá de los demócratas vascos. Los diputados forales carlistas navarros, al jurar sobre los Evangelios mantener la Ley Paccionada de 1841, lo hacían con protesta expresa contra la Ley abolitoria de 1839 y con la salvedad de hacer cuanto en su mano estuviera para que fuera derogada. Desgraciadamente, aquellos carlistas han dejado de existir -aunque alguno de ellos aliente todavía-, para quedar encuadrados en Falange Es-

peñola Tradicionalista y de las JONS, en cuyo beneficio ha sido extinguida la Comunion Tradicionalista y clausurado el Circulo Carlista de Iruña.

Una vez más, causamos nuestra protesta contra la Ley abolicionista y hacemos votos para que la restauración del régimen democrático permita al país expresar libremente su opinión y, con ella, afirmar su derecho, derogar la Ley abolicionista y reintegrar a Euzkadi en sus Fueros, a lo que es lo mismo en su soberanía de país libre.

x x x

Han escuchado ustedes la lectura del artículo titulado "25 OCTUBRE 1839", que ha sido escrito por nuestro colaborador Manuel de Irujo.

Уважаемъ всички мои приятели и съюзници — БЪЛГАРСКИТЕ СЪЮЗНИЦИ НА ПЪРВОТО СЪБИТИЕ
CILE 20 FEOBRE 1839
ГОДИНА — УПОМОМЕНАТА НА СЪБИТИЕТО НА 25 ОКТОБРИ 1839

Con esta fecha ~~firmamos~~ el Parlamento de la monarquía española ~~aprobó~~
~~aprobó~~ la Ley abolicionaria de los fueros vascos, empleando la conocida fórmula de:
"Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra sin perjuicio
de la unidad constitucional de la monarquía".

Los Fueros de Alava, Vizcaya, Guipuzcoa y Navarra eran las libres constitu-
ciones que se habían otorgado a sí mismas esas cuatro regiones vascas. ~~El~~ Régim-
en feral significaba pues en nuestro país, ~~un~~ régimen de libertad, de soberanía
e independencia. A A partir del año 1.200 en Euzkadi Occidental y de 1.512 en
la Navarra ~~peninsular~~ Peninsular, régimen feral significó la unión de la corona
reinante en las ~~cuatro~~ cuatro regiones con el cetro de Castilla, de tal
manera que, una misma persona era el soberano en Madrid y en Euzkadi, ~~pero~~
~~no~~ existía unidad estatal que cubriera ~~todo~~ todo el territorio penin-
sular de la monarquía española, que era, de tal manera, una UNION DE UNIDADES,
conservando por elle las cuatro regiones vascas sus poderes legislativo, ejecu-
tivo, ^y judicial, ~~su~~ ^{Navarra} y su propia economía. ~~La~~ Navarra ~~había~~ además, su propia
peculiar moneda, su ~~propia~~ nomenclatura real que no se sumió en la española integrada por
Castilla y Aragon, y sus aduanas, de las que carecía Euzkadi Occidental, que man-
tenía una economía abierta ^{liberal} y libre-cambista.

La Ley de 1839 no es la primera disposición dada contra los Fueros vascos
por la monarquía española, pero fué la que causó estado jurídico, tuvo aplica-
ción y creó una situación de derecho permanente y trascendental. Las leyes de
1841 para Navarra ^{Hacia Navarra Occidental} y 1876 ~~no~~ son mas que aplicaciones de la ley de 1839, que por
ello debemos considerar ~~como~~ derogatoria. Las medidas antiferales de
la monarquía española dan comienzo con la misma fecha de la incorporación de
nuestra realeza a la corona de Castilla. Los ~~mas~~ mas duros atropellos sufridos
por el país lo fueron en Navarra en cumplimiento de las draconianas disposicio-
nes de Cisneros, que ~~derruyó~~ ^{causó} derruyó torres, templos, castillos, casas fuertes, mura-
llas y cuanto pudiera servir de apoyo a la resistencia del país, quemó varias



decenas de poblados, algunos de cuyos nombres conocemos, destruyó obras de arte, bibliotecas, mansiones históricas, templos dedicados al culto del Señor, antiguas catedrales, hospitales y monasterios, y redujo la población de Navarra a poco más de la mitad de la que contaba antes de la unión de la corona de Navarra a la de Castilla.

La batalla de Munguía, ganada por los vascos occidentales -gascos y euzko- contra las tropas de Enrique IV el 27 de Abril de 1471, determinó la subsistencia de los Fueros en Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, pues que el ejército real que perdió la batalla, tenía por misión la de terminar con el régimen foral en Euzkadi Occidental.

Al finalizar el siglo XVIII y durante los primeros años del XIX fué puesta en juego un ataque sistemático contra los Fueros vascos, que puede enunciarse por los apellidos de los gestores que en él pusieron sus manos: *Godoy*, *Llorante*, *Traggia*, *Martinez Marina*, *Tanás Gonzalez* y otras firmas menores. La Constitución de *Bayona* de Julio de 1808 aprobó el proyecto de Constitución "sin mengua de la plena subsistencia de los Fueros Vascos". La de *Cádiz* de 1912 proclamó en su preámbulo la excelencia de los Fueros Vascos, *constituciones* de libertad ofrecidas como modelo para todos los pueblos, pero su parte dispositiva consignó el precepto de que "unos mismos códigos regirán en toda la monarquía", que entraña la misma *calidad* antiforal de la Ley de 1839. Diversas medidas posteriores atentaron gravemente contra los Fueros; pero, ninguna de ellas *tuvo* estado ni permanencia.

El 3 de Octubre de 1833 dió comienzo la primera guerra civil. Muerto Zumalacarragui, Don Carlos nombró general en jefe a Maroto, el cual, el 18 de Febrero de 1839 fusiló en Estella a los generales carlistas que le eran desafectos; el 10 de Agosto siguiente recibió la Nota británica que le trasladaba el criterio y el consejo del gobierno de S.M. Británica, según el cual, los Fueros vascos "serán conservados en cuanto sean congruentes con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado para toda España y en cuanto sean compatibles con la unidad de la monarquía española".

tuvo



ΕΠΙΣΤΟΛΗ ΤΗΣ ΒΑΣΙΚΗΣ ΕΠΙΤΡΟΠΗΣ ΤΗΣ ΕΛΛΗΝΙΚΗΣ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑΣ
 ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2000-2006
 ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2000-2006
 ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΙΑΚΟ ΠΡΟΓΡΑΜΜΑ 2000-2006

El 28 de Agosto fué redactado en Oñate el Convenio llamado de Vergara, ratificado en esta villa tres días después, y que el 25 de Octubre del mismo año se convertía en la Ley abolitoria, cuyos términos repiten exactamente los conceptos contenidos en la Nota británica del 10 de Agosto anterior.

El 25 de Octubre de 1839, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Navarra, que eran ~~países~~ países de vida política soberana e independiente, ~~dejaron de serlo~~ dejaron de serlo para convertirse en provincias de la monarquía española. Por ese Sabino de Arana Geiri enunció como programa político del Partido Nacionalista Vasco que él fundó, la derogación de la ley abolitoria de los Fueros dictada por las Cortes de la monarquía española el 25 de Octubre de 1839, y la vuelta a la situación jurídica anterior a su promulgación.

Hubo un tiempo en que ~~este programa se extendía mas allá de~~ este programa se extendía mas allá de los demócratas vascos. Los diputados forales carlistas navarros, al jurar sobre los Evangelios mantener la Ley Paccionada de 1841, lo hacían con protesta expresa contra la ley abolitoria de 1839 y con la selvedad de hacer cuanto en su mano estuviera para ~~que~~ que fuera derogada. Desgraciadamente, aquellos carlistas han dejado de existir -aunque alguno de ellos aliente todavía-, para quedar encuadrados en Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en cuyo beneficio *Está guada la Comisión Nacionalista y* ha sido clausurado el Círculo Carlista de Iruña.

Una vez mas causamos nuestra protesta contra la ley abolitoria y hacemos votos para que, la restauración del régimen democrático, permita al país expresar libremente su opinión, y con ella, afirmar su derecho, derogar la ley abolitoria y reintegrar a Euzkadi en sus Fueros, o lo que es lo mismo en su soberanía de país libre.

И П Р Е К О 22/10 ВОГЕТІИ ДЕ ІНФОРМАЦІОН



КРЕВЕР 13-93
ΕΥΣΚΟ-ΙΣΤΡΑΒ-ΒΑΝΑΤΣΕΑ

11' ALEGUNE MARCEAN - BAKIZ (10)
SERVICE BASQUE DE PRESSE

O f i c i n a B l e n s a E u s k a q i

ΕΥΣΚΟ ΔΕΛΤΑ ■ gñbbjement qñ u.